

MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO FUNDACIÓN PRODERE

MÓDULO 1

INTRODUCCIÓN

En función a la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Fundación PRODERE, y para dar cumplimiento a la exigencia de implementación de un modelo de prevención de delitos para las personas jurídicas que desarrollen actividades como colaboradores, para la ejecución de alguna de las líneas de acción contempladas y propias del rol del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, surge la inquietud en la alta dirección de la Fundación en desarrollar e implementar el presente manual con el fin principal de establecer un marco de acciones que fomenten la prevención no sólo de delitos que se puedan cometer, en cuanto al uso de fondos públicos, sino además, a la prevención de delitos que pudieren afectar a niños, niñas o adolescentes, atendidos por en cada uno de los proyectos ejecutados por Fundación PRODERE, entre ellos se contemplan:

- Delitos contra la libertad y seguridad.
- Delitos contra la integridad sexual.
- Delitos contra las personas (contra la vida).
- Delitos contra las personas (contra la salud e integridad corporal).

Se entiende que existe responsabilidad penal de las personas jurídicas, (comprendiendo a personas jurídicas de derecho privado y también empresas del Estado), por los delitos detallados recientemente, cuando se cometen directa e inmediatamente en interés de la persona jurídica o para su provecho, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración supervisión, siempre que la comisión de los delitos señalados, fuesen consecuencia del incumplimiento, por parte de la sociedad, de los deberes de dirección y supervisión. También serán responsables las personas jurídicas, cuando los delitos detallados fuesen cometidos por personas naturales, que estén bajo la dirección o supervisión directa.

■ ALCANCE El presente manual es aplicable a todo el personal de Fundación PRODERE:

- En la Administración Central.
- En cada uno de sus proyectos.

El alcance del manual incluye a la junta directiva, director (a) ejecutivo, encargados/as de áreas o quienes realicen actividades de administración y supervisión, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

■ OBJETIVO GENERAL

Establecer un Manual de Prevención de Delitos sistematizado para Fundación PRODERE conforme a lo consignado en la Ley N°20.393, incluyendo los delitos en cuanto al uso de fondos públicos y los delitos que pudieren afectar a niños, niñas y adolescentes que son atendidos en los proyectos de la Fundación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar mecanismos para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes, y al adecuado uso de fondos públicos, a los cuales pueda verse expuesta la Fundación.
- Establecer los protocolos de acción y criterios que se deben utilizar por parte de la Fundación frente a la potencial comisión de ciertos y determinados delitos que la Ley N° 20.393 señala y que afecten los derechos de NNA atendidos en los proyectos que esta ejecute.

DEFINICIONES DE INTERÉS

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD.

SECUESTRO: Desde el punto de vista jurídico penal, por secuestro se entiende al apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie y se le utiliza como sinónimo de plagio.

SUSTRACCIÓN DE MENORES: se considera sustracción el traslado de un menor de su lugar de residencia sin consentimiento del progenitor con quien conviva habitualmente o de las personas o instituciones a las cuales estuviese confiada su guarda o custodia.

TORTURA: Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflaja intencionalmente, a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.

VIOLACIÓN: Consiste en el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona en contra de su voluntad. Es la realización de la cópula mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo.

ESTUPRO: Comete estupro el que tuviere acceso carnal, con persona mayor de 12 años y menor de 18, abusando de su superioridad originada por cualquier relación o situación o sirviéndose de engaño.

VIOLACIÓN SODOMÍTICA: El delito de violación sodomítica, se refiere a "*El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio*".

ACCIONES DISTINTAS DEL ACCESO CARNAL: Conjunto de actos sexuales caracterizados por el aprovechamiento de una situación de superioridad del autor respecto de la víctima, sin importar la forma en que se materialice el ataque, el que puede traducirse en un acceso carnal o en otro acto diverso.

PRODUCCIÓN DE MATERIAL PORNÓGRAFICO: Se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines principalmente sexuales.

PROMOCIÓN O FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN: La prostitución consiste en el intercambio libre y consentido por dos individuos adultos de relaciones sexuales por dinero o cualquier otro bien. Si el intercambio no es libre y consentido, entonces deja de ser prostitución, pasando a denominarse proxenetismo o prostitución forzada, lo cual es una práctica ilegal.

HOSTIGAMIENTO: Es el asedio reiterado con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose el agresor de una posición jerárquica, derivada de las relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquiera otra índole, que implique subordinación de la víctima.

ABUSO: Es la ejecución de un acto sexual o la presión para ejecutarlo, sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de la persona.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (CONTRA LA VIDA).

HOMICIDIO: El homicidio consiste en quitarle la vida a otra persona. Sin embargo, dependiendo de las circunstancias del hecho, la justicia determina qué sanción se aplica o si no se condena al responsable (como, por ejemplo, cuando actuó en defensa propia). La legislación chilena señala que un homicidio es calificado cuando quien lo comete actúa al menos en algunas de las siguientes circunstancias:

- Con alevosía (sobre seguro, a traición, sin que la víctima pudiera defenderse)
- Por premio o promesa remuneratoria (se aplica al que paga o promete por el homicidio y a quien recibe paga o promesa remuneratoria)
- Por medio del veneno.
- Con ensañamiento (aumentando deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima)
- Con premeditación conocida, es decir, con una planificación previa del crimen

FEMICIDIO: Es el asesinato de una mujer por un hombre motivado por razones de género. Se considera una manifestación extrema de violencia contra la mujer y, desde 2020, es un delito autónomo del homicidio

AUXILIO AL SUICIDIO: Se entiende por prestar una ayuda eficaz para la materialización del propósito suicida, sea por medios materiales (proporcionando el arma suicida) o morales (explicando al futuro suicida la forma de utilizar algún medio para tal fin). La acción del auxiliador también podría ser calificada como complicidad.

CUASIDELITO DE HOMICIDIO: Un cuasidelito es un acto que, de mediar dolo, sería un delito más grave, pero como sólo se comete con culpa, negligencia o falta de cuidado, es tratado en forma más benigna por el derecho penal, esto es con una sanción más baja, dado que no hay intención de causar un mal en quien lo comete.

 **DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (CONTRA LA SALUD E INTEGRIDAD CORPORAL).**

MALTRATO A MENORES: Es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos.

TRATO DEGRADANTE: Si un niño, niña o adolescente; un adulto mayor o una persona en situación de discapacidad sufre un trato degradante, menoscabándose gravemente su dignidad, quien lo comete será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo (61 días a 540 días de presidio). Además, se establecen dos nuevas penas:

- Inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.
- Inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad. Esa pena durará el tiempo que fije el tribunal.
- **TRATA DE PERSONAS:** Significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios. La Trata es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos. El Tráfico es un delito contra un Estado y una violación de las leyes migratorias de un determinado país.

 **DELITOS QUE AFECTEN EL CORRECTO USO DE RECURSOS PÚBLICOS.**

- **MALVERSACIÓN CON CAUDALES PÚBLICOS:** Delito que comete un particular que le ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico indebido para que éste ejecute un acto de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario.
- **FRAUDE AL FISCO:** Siendo una forma de estafa, en que el autor o sujeto activo es un empleado público que, interviniendo por razón de su cargo, produce un daño al Estado o a los órganos de este, mediante la realización de un engaño y evasión de pagos correspondientes a impuestos u otro concepto.

- **FRAUDE DE SUBVENCIONES:** Consiste en obtener de manera fraudulenta bien sea del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** Conducta típica que consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que estos provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de ciertos y determinados delitos que señala la ley, tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, infracciones a la Ley de Mercado de Valores, Infracción a la Ley General de Bancos, etc.
- **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Es considerado como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que se proporcione como apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Las modalidades utilizadas para el Lavado de Activos antes señalado, son similares a las que se usan para encubrir las fuentes y los fines del Financiamiento del Terrorismo.
- **COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO, NACIONAL O EXTRANJERO:** Es un delito que consiste en ofrecer, prometer o dar un beneficio de cualquier naturaleza a un funcionario público para que realice o deje de realizar una acción dentro de sus funciones, buscando obtener una ventaja indebida. Este delito se aplica tanto si el beneficiado es el propio funcionario como si lo es un tercero, y también cubre acciones que ocurren fuera de Chile cuando se busca una ventaja en transacciones internacionales.
- **RECEPTACIÓN:** Se sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, u objetos de abigeato, de recepción o de apropiación indebida, o bien las que transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.
- **NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE:** Consiste en interesarse en cualquier tipo de negociación, actuación, contrato u operaciones llevadas a cabo, tanto por funcionarios públicos, como también liquidadores o administradores, que toman parte en estas actividades en razón de su cargo o funciones. En resumen, se materializa un grave conflicto de interés.
- **CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARS:** Se entiende básicamente al hecho donde un empleado o mandatario, solicite, aceptare, o una persona consintiere u ofreciere dar a un empleado o mandatario, en ambos casos un beneficio económico para favorecer o haber favorecido a un determinado oferente por sobre otros.

- **APROPIACIÓN INDEBIDA:** Se refiere a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla debidamente.
- **ADMINISTRACIÓN DESLEAL:** Se materializa cuando quien teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otro, o de alguna parte del mismo, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le provocare perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, o ya sea ejecutando u omitiendo cualquier otro acto de forma manifiestamente en contra del interés del titular del patrimonio afectado.
- **CONFLICTO DE INTERESES:** Es aquella situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como servidor público, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público.

PREGUNTAS

1. Un objetivo específico del Manual de Prevención del Delito de la Fundación PRODERE es:

- a) Implementar mecanismos para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes, y al adecuado uso de fondos públicos, a los cuales pueda verse expuesta la Fundación. **(correcto)**
- b) Dar cumplimiento a la exigencia de implementación de un modelo de prevención de delitos para las personas jurídicas que desarrollen actividades como colaboradores. **(incorrecto)**

2. Son delitos que afectan el correcto uso de recursos públicos:

- a) Maltrato a Menores- Trato Degradante –Trata de Personas. **(incorrecto)**
- b) Malversación con caudales públicos- Fraude de Subvenciones - Corrupción Entre Particulares. **(correcto)**

MÒDULO 2

MARCO NORMATIVO EXTERNO A LA FUNDACIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CHILE

El marco regulatorio que establece los márgenes y directrices del presente manual de prevención de delitos radica en una serie de leyes y normas, tanto legales como administrativas de régimen externo e interno de la institución las cuales cumplen la función de ser el ente regulador del manual de prevención del delito.

<p> LEY N° 20.393. Establece la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho”. Establece la eventual penalización de las empresas frente a los siguientes delitos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Lavado de Activos.- Financiamiento del Terrorismo.- Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.- Receptación de especies robadas.- General de Pesca y Acuicultura: aquellos delitos contemplados en la Ley N° 18.892, (arts. 136, 139, 139 bis y 139 ter).- Fondo Cesantía: ley 21.227: obtención indebida de beneficios.
<p> Ley N° 20.931. Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica. Establece que la responsabilidad penal alcanza a todo tipo de sociedades, corporaciones o fundaciones, pudiendo ser aplicable, por lo tanto, a las empresas del Estado, o en las que este tiene participación a través de la transferencia de fondos públicos.</p>
<p> Código Penal de Chile. Es el cuerpo normativo que regula actualmente los delitos y su punición en Chile. Son un conjunto de normas jurídicas que recoge las penas que se deben aplicar a los distintos delitos que sean cometidos dentro del territorio de Estado de Chile. En el caso de este manual será considerado para todos aquellos delitos que atentan contra la integridad y derechos de los niños, niñas y adolescente que son atendidos en los proyectos de la Fundación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Apropiación Indebida (art. 470 N° 1 del Código Penal).- Administración Desleal (art. 470 N° 11 del Código Penal).- Corrupción Entre Particulares (arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal).- Negociación Incompatible (art. 240 N° 7 del Código Penal).
<p> Ley N° 20.032. Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Senamer y su régimen de subvención. En su Artículo 6 numeral 4, contempla que los colaboradores acreditados deben adoptar e implementar modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos susceptibles de ser cometidos en el ejercicio de sus funciones, en especial los que afecten a niños, niñas y adolescentes.</p>
<p> Ley 20.393 Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (empresas) por ciertos delitos cometidos en su interés o beneficio.</p>
<p> Ley 21.302. Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SENPIA), un servicio público descentralizado encargado de garantizar la protección</p>

especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos

► **Convención de los Derechos del Niño.** Es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, y establece las obligaciones de los Estados para proteger y garantizar esos derechos. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y hasta la fecha es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado, con la adhesión de casi todos los países del mundo.

En función de lo antes expuesto, se procede a enlistar ciertos actos tipificados en la norma que pudieren afectar a los niños, niñas o adolescentes, y que por su relevancia se mencionan:

Delito de Maltrato Relevante Introducido por la Ley 21.013

Delito de Violación

- Violación propia (de mayor de 14 años) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años) (Artículo 362 del CP)
- Delitos complejos asociados al delito de violación:
- Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP)
- Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del CP)
- Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
- Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del CP)

Delito de Estupro

- Estupro (Artículo 363 del CP)

Delito de Sodomía de Menor de Edad

- Sodomía (Artículo 365 del CP)

Delito de Abuso Sexual

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual.

Child Grooming (Artículo 366 quáter del CP)

Delitos de Explotación Sexual de Menores de Edad Asociados a la Pornografía

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1º del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2º del CP)

- Delitos de explotación sexual de menores de edad Asociados a la prostitución
- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)

Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

PREGUNTAS

1. La Ley 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SENPIA), un servicio público descentralizado encargado de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos:
 - a) Verdadero. **(correcto)**
 - b) Falso. **(incorrecto)**
2. La Ley N° 20.032 en su Artículo 6 numeral 4, contempla que los colaboradores acreditados deben adoptar e implementar modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos susceptibles de ser cometidos en el ejercicio de sus funciones, en especial los que afecten a niños, niñas y adolescentes
 - a) Verdadero. **(correcto)**
 - b) Falso. **(incorrecto)**

MÒDULO 3

MARCO PROCEDIMENTAL GENERAL INTERNO EN LA FUNDACIÓN PRODERE

Está compuesto por un grupo de procedimientos y documentos, que estructuran el sistema de control interno, cual se crea para obtener y mantener registro de información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades información sobre políticas, funciones, sistemas y acciones que conforman las distintas operaciones o actividades que se realizan en la Fundación.

- ➡ **REGLAMENTO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DE FUNDACIÓN PRODERE.** Mediante este documento interno la Fundación PRODERE regula las obligaciones, deberes, prohibiciones y sanciones que se deben considerar por parte de las personas vinculadas a la institución al momento de cumplir sus funciones. En razón de lo anterior, el presente reglamento incorpora los referidos elementos con miras a prevenir la comisión de delitos previstos y sancionados por la Ley N° 20.393 y por la Ley 21.013.

-  **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FUNDACIÓN PRODERE.** Tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en relaciones laborales y en las interacciones con la población de usuarios que en su quehacer diario atiende la Fundación en cada uno de sus proyectos.
-  **MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITO (MPD):** Este manual sirve de guía a los trabajadores de la Fundación PRODERE y a los terceros que se relacionan comercialmente y en las actividades que se desarrollan diariamente con ella, tal es el caso de los usuarios de los proyectos y sus familias, señalando cómo cada persona debe realizar aquellas actividades en las que se incrementa el riesgo de que se pueda cometer un delito que afecte la responsabilidad de la Fundación.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN

Cláusulas de Contrato de Trabajo: Se debe consignar e implementar en todo contrato de trabajo, sea éste indefinido o temporal, una cláusula de cumplimiento para toda persona que posea el respectivo vínculo laboral con la institución, en la cual quede claramente establecido que los dependientes de la Fundación toman conocimiento formalmente de las circunstancias a regular con el presente manual y que al mismo tiempo, se comprometen a no incurrir en la comisión de los delitos previstos y sancionados por la Ley N° 20.393, Ley 21.013 o que atenten contra la integridad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Contratos de Prestación de Servicios: Fundación PRODERE estipulará en todo contrato de prestación de servicios que celebre con proveedores, una cláusula que señale claramente que, el cumplimiento de las directrices consignadas en el Manual de Prevención de Delitos, como asimismo la prohibición de incurrir en los delitos detallados en la Ley N° 20.393, Ley 21.013 y los delitos que atenten contra la integridad de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, son parte esencial de las obligaciones contractuales.

Carta de designación del Responsable de Prevención de Delito: Documento interno de la Fundación, mediante el cual la Alta Dirección realiza la designación de la persona que realizará las funciones como Encargado de Prevención de Delitos.

Anexos y/o Actas: Son documentos complementarios y de registro de las acciones estipuladas en el Modelo de Prevención de Delito.

PREGUNTAS

- 1. El Marco Procedimental General Interno en la Fundación PRODERE:**
 - a) Está compuesto por un grupo de procedimientos y documentos, que estructuran el sistema de control interno, cual se crea para obtener y mantener registro de información detallada, ordenada, sistemática e integral. **(correcto)**
 - b) Son documentos complementarios y de registro de las acciones estipuladas en el Modelo

de Prevención de Delito. **(incorrecto)**

2. Hacen parte de la documentación contractual de la Fundación PRODERE:

- a) Manual de Prevención del Delito- Código de Ética y Conducta – Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. **(incorrecto)**
- b) Cláusulas de Contrato de Trabajo- Contratos de Prestación de Servicios. **(correcto)**

MÓDULO 4

PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Establece la metodología, para realizar la selección y la posterior contratación de profesionales para la Fundación, mediante este documento, se definen pautas generales para establecer un proceso general estandarizado, objetivo, eficaz y transparente para reclutar y seleccionar personal idóneo y apto para los cargos y/o funciones solicitadas y las necesidades específicas de cada proyecto y la administración central, velando por cumplir las obligaciones que dicta el marco legal vigente, en este procedimiento también se consideran procesos para:

- Renovaciones de contrato
- Cambio de funciones a los profesionales
- Evaluaciones de desempeño

2. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESPUESTA):

Es un documento interno que forma parte de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Fundación, en el que se establecen actividades y acciones que tienen como objeto monitorear y controlar los procesos o actividades del quehacer diario de cada uno de los miembros o asociados a la Fundación, en los que pueda existir riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y por la Ley 21.013.

-  **Actividades de Prevención:** Contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al MPD, ayudando a prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931. Las actividades que forman parte de este MPD son:
- Identificación de riesgos asociados a los delitos contemplados en la Matriz de Riesgos (capacitaciones en lo que indica la Ley)
 - Análisis y evaluación de riesgos y controles (matriz de riesgos, acciones de mitigación)
 - Priorización de los riesgos (nivel de ocurrencia, gravedad de la infracción).

- Formulación y actualización de controles preventivos (auditorias, revisión de registros, informes, acciones de mitigación, capacitaciones).
- Formulación de una matriz de riesgos asociados: matriz de riesgos.
- Formulación y/o actualización de códigos de conducta de la institución (Código de ética, Reglamento Interno).
- Formulación de políticas: (Política de Calidad, Política de Prevención Riesgos).
- Formulación y programación de actividades de capacitación y difusión: (Plan anual de capacitaciones, Plan Trianual de Prevención de Delito, Aula Virtual, Web Institucional).

 **Actividades de Detección:** Son todas las acciones que estima implementar la Fundación, con la finalidad de detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Manual de Prevención de Delitos. Para efectuar las actividades de verificación de los controles, el encargado de Prevención de Delitos, tiene potestad para solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada, ya que esto generaría un conflicto posible de interés.

Las actividades, medidas o controles de detección del procedimiento de prevención de delitos, son las siguientes:

- El EPD revisará y verificará periódicamente que las actividades de control consideradas en el Modelo de Prevención de Delitos funcionen de acuerdo con su diseño.
- La Fundación mantendrá a disposición del EPD y de todos los trabajadores, colaboradores y usuarios, vías o canales para que notifiquen oportunamente sobre hechos y conductas indebidas relacionadas con el uso de la Ley 20.393 y el artículo No. 16 de la Ley 20.931. Entre estos se resaltan los siguientes: (personalmente, por teléfono, por carta, por mail, formulario anónimo en la Página Web, buzón de solicitudes o denuncias, libro de denuncias).

 **Actividades de Respuesta:** La Alta Dirección de la Fundación Prodere junto con el EPD establecerán actividades de respuesta con la finalidad de contribuir en la corrección de situaciones que son o podrían constituir incumplimientos a la Ley 20.393. Con estas medidas y controles correctivos la Fundación, la Fundación estima disminuir la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al MPD.

Entre las actividades, medidas y controles de respuesta que espera implementar la Fundación, se enlistan las siguientes:

- Revisión de denuncias y coordinación de investigaciones.
- Comunicar sobre resultado de investigaciones.
- Propiciar y contribuir con investigaciones o visitas de organismos públicos fiscalizadores.
- Mantener registro de visitas de inspección y supervisión.

- Investigar sobre acciones o comportamientos del personal vinculado a la Fundación que afecten el cumplimiento de la Ley.
- Actualización y ajustes al Modelo de Prevención de Delitos.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones disciplinarias.
- Denuncias ante la justicia.
- Coordinación de sanciones disciplinarias.
- Resolución de problemas.

3. PROCEDIMIENTO DE CANALES DE DENUNCIA DE INFRACCIONES AL MPD Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO LABORAL. Es de cumplimiento obligatorio para todos los profesionales, colaboradores y proveedores que interactúan con la fundación y tiene los siguientes objetivos:

- Regular las etapas de recepción, investigación, análisis y resolución de las denuncias recibidas ante posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables o que infrinjan el MPD, leyes, códigos, reglamentos, políticas procedimientos y normas externas e internas de la Fundación PRODERE.
- Definir pautas generales para establecer un proceso de identificación y resolución de conflictos laborales en los proyectos de la Fundación, garantizando un proceso objetivo, eficaz y confidencial para las partes involucradas en el conflicto.
- Proponer las medidas preventivas más adecuadas en cada caso, para la resolución de la problemática laboral detectada, previniendo la ocurrencia de posibles conductas, como por ejemplo, las constitutivas de acoso laboral.

Este procedimiento se aplica a todos los miembros que conforman los proyectos de la Fundación PRODERE, así como también a todos aquellos terceros que interactúen con estos, tales como, proveedores, usuarios y prestadores de servicios entre otros.

4. PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Regula las actividades de administración y uso de los recursos financieros. Se encuentra enmarcado dentro de las exigencias del mandante con relación al uso de los dineros aportados por subvención y tiene como objetivo normar y regular el buen uso de los recursos de subvención.

Este procedimiento aplica a todos los procesos y áreas de la Fundación que deben dar cumplimiento obligatorio al MPD.

5. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO. Regula las actividades que se deben llevar a cabo para orientar y brindar formación a cada uno de los profesionales, colaboradores y proveedores que interactúan con la Fundación. Tiene como objetivo regular las distintas etapas que son necesarias para la supervisión y auditoría del MPD. Este procedimiento aplica a todos los procesos y áreas de la Fundación que deben dar cumplimiento obligatorio al MPD.

6. PROCEDIMIENTO DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES. Regula y planifica las actividades que se deben llevar a cabo de manera trasversal para orientar y brindar formación a cada uno de los profesionales, colaboradores, usuarios y proveedores que interactúan con la Fundación en las siguientes temáticas: Bienvenida y presentación de la Fundación, de índole técnico, financiero, recursos humanos o propio del rol a desempeñar y en la temática del Manual de Prevención de Delitos. Lo anterior, siempre considerando el tema de recursos financieros.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES. Identifica, regula y gestiona potenciales situaciones de conflictos de intereses que puedan presentarse en el quehacer diario de la Fundación. Lo anterior, para evitar que la decisión o acción pueda verse afectada por un interés en particular desplazando el bienestar general de la institución. Los principios y lineamientos establecidos para la gestión de los conflictos de intereses transversalizan a todos los proyectos y a la administración central.

PREGUNTAS

1. El procedimiento de evaluación, selección y contratación de personal regula las actividades de administración y uso de los recursos financieros:
 - a) Verdadero. **(incorrecto)**
 - b) Falso. **(correcto)**

2. El procedimiento de inducción y capacitaciones regula y planifica las actividades que se deben llevar a cabo de manera trasversal para orientar y brindar formación a cada uno de los profesionales, colaboradores, usuarios y proveedores que interactúan con la Fundación:
 - a) Verdadero. **(correcto)**
 - b) Falso. **(incorrecto)**

MÒDULO 4

ENCARGADO DE MANUAL DE PREVENCIÒN DE DELITOS

Conforme a lo que se indica en la normativa que regula la materia, se debe designar a un Encargado de Prevención de Delitos al interior de la respectiva persona jurídica, en virtud de lo señalado en Acta de Reunión de Directorio de Fundación PRODERE, por medio de la cual se designa a la persona en el respectivo cargo y se aprueba el presente Manual de Prevención de Delitos de la Fundación PRODERE.

El cargo se ejercerá por el plazo de hasta 3 años renovables por el mismo plazo, sin perjuicio de que la Alta Dirección estimare pertinente declarar vacante dicho cargo nombrando a otro representante en el mismo acto, o negarse a la posibilidad de renovación del mismo, lo anterior, debidamente fundado mediante el acto administrativo pertinente que se dicte para tales efectos.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Diseñar, desarrollar e implementar el MPD
- Desarrollar el Plan de Trabajo Trianual que permita materializar el cumplimiento del MPD.
- Recibir, analizar y gestionar las denuncias o antecedentes que lleguen a su conocimiento.
- Atender cualquier requerimiento consulta, contacto, etc., que alguna autoridad competente de Fundación PRODERE, desee obtener en el ámbito del cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Informar su gestión al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la alta dirección sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- Proponer, desarrollar e implementar con la dirección responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.

FACULTADES DEL ENCARGADO DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

- Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias, cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- Recibir información por parte del equipo de investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- En coordinación con las personas responsables de las áreas y el equipo de investigaciones, deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la Policía, Fiscalía o Tribunal entre otras, con asistencia del Área Legal.
- Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- Acceso exclusivo a la información que se reporte en virtud del canal de denuncia que se dispone en el presente manual, para efectos de cumplir con su labor preventiva de delitos y toma de decisiones asociados a dicha materia.

ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delito en las diligencias de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delito de Fundación PRODERE. Esto se puede reflejar entre otros, mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la ordenación de actividades, entrega de información, etc.

Las áreas de apoyo, en función de la operación del MPD serán las siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA:

Colabora en la difusión del MPD, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta

desde el más alto líder de la Fundación y alcance a todos los profesionales y colaboradores. Además, comunica la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al MPD.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA:

Incorpora en su plan de auditoría revisiones al MPD y a la correcta ejecución de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos. También provee apoyo en la aplicación de la metodología de riesgos, tanto interna de la Fundación, como basada en mejores prácticas como la ISO 9001 para la evaluación de procesos y el sistema de gestión expuestos a la comisión de los delitos de la Ley 20.393.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Entrega la información que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones. Se encarga de la incorporación de cláusulas de cumplimiento (relativas a la Ley 20.393 y otras normativas aplicables) en los distintos contratos que celebre la Fundación PRODERE con sus trabajadores, colaboradores, prestadores de servicios u otros terceros. También asesora en la toma de decisiones respecto de las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas concluidas.

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Entregar la información que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones y ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentando y preservando la evidencia relativa a los mismos. Elaborar para superar las brechas identificadas en el uso de los recursos financieros, producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz de Riesgos. Finalmente, define en conjunto con el EPD una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos dispuestos en la Ley.

DEPARTAMENTO TÉCNICO

Participa en la difusión del MPD, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores. Comunica la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al MPD en los proyectos. De igual modo, entrega la información que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.

DIRECTORES DE PROYECTOS

Ejecutan controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad dentro del proyecto, documentando y preservando la evidencia relativa a los mismos. Elaboran los controles necesarios para la mitigación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en su proyecto, siempre documentando y comunicando a los encargados de área y al EPD de las medidas adoptadas. También comunica la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al MPD

PREGUNTAS

1. Son facultades del encargado del Manual de Prevención del Delito:
 - a)
 - Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias, cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
 - Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
 - Recibir información por parte del equipo de investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito. **(correcto)**
 - b. Entregar soporte al Encargado de Prevención de Delito en las diligencias de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delito. **incorrecto**
- 2) Los directores de proyectos ejecutan controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad dentro del proyecto, documentando y preservando la evidencia relativa a los mismos.
 - a) Verdadero **(correcto)**
 - b) Falso **incorrecto**

MÓDULO 5

MATRIZ DE RIESGOS

Es una herramienta con la cual se identifican los potenciales riesgos de comisión de los delitos que estipula la Ley 20.393 Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, además por el tipo de actividades que desempeña la Fundación PRODERE. También, se consideran en esta matriz todos aquellos delitos en contra de los niños, niñas y adolescentes donde podrían verse involucrados profesionales y colaboradores durante el desarrollo normal de sus actividades.

La Fundación PRODERE desarrolló una matriz en la cual se identifican los riesgos de delitos que afectan el correcto uso de recursos públicos en la forma que la misma ley indica y de delitos que atenten contra la libertad y seguridad, la integridad sexual, así como los delitos contra la vida y contra la salud e integridad corporal.

		MATRIZ DE RIESGOS				
SEVERIDAD		PROBABILIDAD				
		IMPROBABLE	POSIBLE	OCAZIONAL	MODERADA	CONSTANTE
IN SIGNIFICANTE	1	2	4	6	8	10
MENOR	2	4	8	12	16	20
MODERADO	3	6	12	18	24	30
CRITICO	4	8	16	24	32	40
CATASTROFICO	5	10	20	30	40	50

COLOR	NIVEL DE RIESGO
2 AL 8	RIESGO ACEPTABLE
10 AL 18	RIESGO TOLERABLE
20 AL 24	RIESGO ALTO
30 AL 50	RIESGO EXTREMO

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	Nº DE EVENTO RIESGOS	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS ADOPTADAS	RESULTADOS
MALVERSACIÓN CON CAUDALES O FONDOS PÚBLICOS.	1	CATASTROFICO	IMPROBABLE	RIESGO TOLERABLE	CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE TODAS LAS CUENTAS MANEJADA POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL ASI COMO UN REGISTRO DETAILEDADO DE LOS GASTOS REALIZADOS EN CAJA CHICA, AL MENOS UNA AUDITORIA SEMESTRAL DE LAS CARPETAS FINANCIERAS DE CADA PROYECTO DE LA FUNDACIÓN, AUDITORIA REMOTA MENSUAL PARA VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE CIERRE DE MES, DESDE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS HACIA TODOS LAS SECRETARIAS CONTABLES, REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA GASTOS DE INVERSIÓN QUE SUPEREN LOS FONDOS QUE PUEDEN SER RENDIDOS POR CAJA CHICA, ARQUEO PERIODICO DE LAS CAJAS CHICAS DE LOS DISPOSITIVOS, EN GESTIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE DEBEN SER APLICADOS DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS NNA Y FAMILIAS.	2	CATASTROFICO	POSIBLE	RIESGO ALTO	DESDE LA INSTITUCIÓN SE CREARON E IMPLEMENTARON INSTRUMENTOS Y FORMATOS ESPECÍFICOS BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015, ORIENTADOS AL QUE HACER Y A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA LÍNEA DE PROYECTOS DAM, CON LA FINALIDAD DE QUÉ CADA DISPOSITIVO CUENTE CON REGISTROS DE LA EJECUCIÓN MENSUAL DE ATENCIÓNES Y LEVANTAMIENTOS DE PERICIAS, CON LO QUE SE PROCURA TENER CONTROL DE CADA ETAPA DEL PROCESO, HASTA EL PASO EN EL QUE SE DERIBA HACIA OTRO ORGANISMO (TRIBUNALES Y MANDANTE).	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, MEJORANDO PROGRESIVAMENTE EL LEVANTAMIENTO DE LOS REGISTROS REQUERIDOS POR EL MANDANTE DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS NNA.
SUSTRACCIÓN DE BIENES COMPRADOS CON FONDOS DE SUBVENCIÓN.	3	MODERADO	IMPROBABLE	RIESGO ACEPTABLE	LLEVAR UN ADECUADO INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS BIENES, ADEMÁS DE ASIGNAR COMO RESPONSABLE DE ESTA FUNCIÓN A LA SECRETARIA CONTABLE Y LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
APROPIACIÓN INDEBIDA DE MATERIALES DE TRABAJO DE LOS DISPOSITIVOS	4	MODERADO	POSIBLE	RIESGO TOLERABLE	CADA PROFESIONAL DEBE RESGUARDAR SU IMPLEMENTO DE TRABAJO Y FIRMA UN FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CON SUS IMPLEMENTOS DE TRABAJO.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SENSIBLE DE LOS NNA	5	CATASTROFICO	POSIBLE	RIESGO ALTO	FIRMA DE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y DENTRO DEL CONTRATO DE TRABAJO.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
IRREGULARIDAD EN MANEJO DE CAJA CHICA.	6	MODERADO	POSIBLE	RIESGO TOLERABLE	LA ENTREGA DE FORMATO SOBRE REDIMCIÓN DE FONDOS Y PROCESO DE REINTEGROS APLICABLES A LOS MISMOS, CONTROL INTERNO DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS, ARQUEOS PERIODICOS Y NO PROGRAMADOS DE CAJACHICA, DESDE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
INCUMPLIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE CIRCULARES DE DENUNCIA, CUANDO CORRESPONDA EN TIEMPO Y FORMA.	7	CRITICO	POSIBLE	RIESGO TOLERABLE	INDUCCIONES AL INCORPORARSE AL PUESTO DE TRABAJO, DONDE SE DESTACARAN LAS SITUACIONES QUE AMERITAN LA ACTIVACIÓN DE CIRCULARES Y LAS CONSECUENCIAS DE NO REALIZARLAS, SE IMPLEMENTAN LAS AMONESTACIONES ESCRITAS, POSIBLE DESVINCULACIÓN Y DENUNCIA EN LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE POR SU FALTA SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
CONFLICTO DE INTERÉS EN PERICIAS A REALIZAR.	8	CRITICO	POSIBLE	RIESGO TOLERABLE	PARA EVITAR ESTE EVENTO, AL PRESENTARCE ESTE EVENTO, SE DEBE NOTIFICAR AL TRIBUNAL DE FAMILIA PARA SOLICITAR LA DERIVACIÓN DE LA CAUSA A OTRO DISPOSITIVO, PARA EVITAR FALTA AL CODIGO DE ÉTICA.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
MALTRATO A MENORES Y TRATO DEGRADANTE.	9	CRITICO	POSIBLE	RIESGO TOLERABLE	SE ESTABLECE UN ROBUSTO PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON EL FIN DE SELECCIONAR PROFESIONALES CON LA IDONEIDAD REQUERIDA, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN A LOS NNA, SE REALIZAN AUTOCAPACITACIONES Y CAPACITACIONES DONDE SE FORME EN ESTA TEMATICA, LOS ESPACIOS PARA ENTREVISTA SIEMPRE SON ESPACIOS CONTROLADOS Y APTOS, PARA LAS INTERVENCIONES, SE PROMUEVEN LOS CANALES DE DENUNCIA PARA QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN IRREGULAR, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO, USUARIO O FAMILIAR, PUEDA REALIZAR LA DENUNCIA.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.

ACCIONES DISTINTAS DEL ACCESO CARNAL	10	CATASTROFICO	IMPROBABLE	RIESGO TOLERABLE	SE ESTABLECE UN ROBUSTO PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON EL FIN DE SELECCIONAR PROFESIONALES CON LA IDONEIDAD REQUERIDA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN A LOS NNA. SE REALIZAN AUTOCAPACITACIONES Y CAPACITACIONES DONDE SE FORME EN ESTA TEMÁTICA, LOS ESPACIOS PARA ENTREVISTA SIEMPRE SON ESPACIOS CONTROLADOS Y APTOS PARA LAS INTERVENCIONES. SE PROMUEVEN LOS CANALES DE DENUNCIA PARA QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN IRREGULAR, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO, USUARIO O FAMILIAR, PUEDA REALIZAR LA DENUNCIA.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
PRODUCCIÓN DE MATERIAL PORNÓGRAFICO	11	CATASTROFICO	IMPROBABLE	RIESGO TOLERABLE	SE ESTABLECE UN ROBUSTO PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON EL FIN DE SELECCIONAR PROFESIONALES CON LA IDONEIDAD REQUERIDA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN A LOS NNA. SE REALIZAN AUTOCAPACITACIONES Y CAPACITACIONES DONDE SE FORME EN ESTA TEMÁTICA, LOS ESPACIOS PARA ENTREVISTA SIEMPRE SON ESPACIOS CONTROLADOS Y APTOS PARA LAS INTERVENCIONES. SE PROMUEVEN LOS CANALES DE DENUNCIA PARA QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN IRREGULAR, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO, USUARIO O FAMILIAR, PUEDA REALIZAR LA DENUNCIA.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.
COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO	12	CRÍTICO	IMPROBABLE	RIESGO ACEPTABLE	SE ESTABLECE UN ROBUSTO PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON EL FIN DE SELECCIONAR PROFESIONALES CON LA IDONEIDAD REQUERIDA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN A LOS NNA. SE REALIZAN AUTOCAPACITACIONES Y CAPACITACIONES DONDE SE FORME EN ESTA TEMÁTICA, LOS ESPACIOS PARA ENTREVISTA SIEMPRE SON ESPACIOS CONTROLADOS Y APTOS PARA LAS INTERVENCIONES. SE PROMUEVEN LOS CANALES DE DENUNCIA PARA QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN IRREGULAR, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO, USUARIO O FAMILIAR, PUEDA REALIZAR LA DENUNCIA.	LAS MEDIDAS ADOPTADAS, HAN FUNCIONADO EN EL QUEHACER DIARIO DE LOS PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA FECHA NO SE HA PRESENTADO NINGUNA INSTANCIA O SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO.

